



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 06 JUN. 2018

E-003519

Doctor

**Alfonso Cotes Maya**

Rep. Legal Consultorio Medico N° 610

Carrera 30 N° 1-850 Complejo Porto Azul.

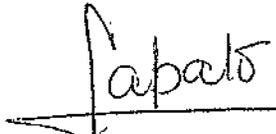
Puerto Colombia Atl.

REF: Auto N° 00000757 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO.  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL CRA.

Exp 1426-552  
Proyecto: Jorge Roa. Contratista  
Reviso: Odair Mejia. Supervisor

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



23.06.18  
174

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR ALFONSO ENRIQUE COTES MAYA EN RELACION A SU ACTIVIDAD EN EL CONSULTORIO MEDICO N°610 UBICADO EN EL COMPLEJO PORTO AZUL**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se realizó visita de inspección y seguimiento al CONSULTORIO N° 610 DOCTOR ALFONSO COTES MAYA, ubicada en el complejo Porto Azul - Municipio de Puerto Colombia; con el fin de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado del seguimiento, se emitió el Informe Técnico N° 001377 de fecha 23 noviembre de 2017, en el cual se describe lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

<p>Auto N° 00000306 del 11 de Mayo 2016, notificado el día 09 de Junio del 2016</p>	<p>Por medio cual se hacen unos requerimientos al Doctor Alfonso Cotes Maya, propietario del consultorio 610, torre Médica, Clínica Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia — Atlántico.</p> <p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al Doctor Alfonso Cotes Maya, identificado con Cédula 77.037.598 — 0, representante legal del consultorio 610 Torre Médica Clínica Porto Azul, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a- Deberá presentar cronograma y acta de capacitación del personal encargado de la gestión de los residuos generados por el consultorio.</li><li>b- Deberá presentar copia del convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. De igual forma el consultorio deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la Empresa TECNIAMSA E.S.P contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos y las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</li><li>c- Deberá enviar certificación de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el concerniente de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</li><li>d- Deberá enviar presentar los recibos y/o soporte de la recolección de los residuos peligrosos</li></ul>
---	---

30/06/18

170  
#3

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000757 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR ALFONSO ENRIQUE COTES MAYA EN RELACION A SU ACTIVIDAD EN EL CONSULTORIO MEDICO N°610 UBICADO EN EL COMPLEJO PORTO AZUL

	<p>hospitalario, de los últimos seis meses, donde especifiquen el, tipo de residuos que genera el consultorio, el volumen y la cantidad.</p> <p>e- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>f- Deberá continuar cumpliendo con lo establecido el Artículo 6 numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014</p>
<p>Radicado N° 1251 del 16 de Agosto del 2016</p>	<p>Señores Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A ATNL JULIETTE SLEMAN CHAMS Gerente de Gestión Ambiental Calle 66#54—43 Ciudad REF: Respuesta a Auto N° 00000306 del 2016 Con relación al documento en referencia, me permito remitir los siguientes soportes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la ges integral de los residuos generados por el consultorio.</li> <li>2. de convenio con Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en nuestras actividades.</li> <li>3. Copia del contrato suscrito con la Empresa TECNIAMSA E.S.P, contratado por el complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos y certificado de vigencia del mismo.</li> <li>4. Certificados de incineración de residuos hospitalarios, enero a junio de 2016.</li> <li>5. Recibos de recolección de la empresa Triple A, últimos 6 meses.</li> <li>6. Formatos RH 1 y certificado de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, los cuales especifican el tipo de residuos generados, volumen y cantidad, de enero a junio de 2016.</li> <li>7. RUT vigente, ya que presto' servicios en calidad de profesional independiente, persona natural.</li> </ol>
<p>Auto N° 00000904-de 2016</p>	<p>Por medio del-cual se estable un cobro por Concepto de seguimiento Ambiental al Consultorio del Dr Alfonso Cotes Maya. Nit: 77.037.598-0, ubicado en la Clínica Porto Azul, en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico</p>
<p>Radicado N° 000588 del 24 de Enero del 2017</p>	<p>Señores: Corporación Autónoma Regional del Atlántico Calle 66 N° 54 - 43 Ciudad Ref: <b>Indicadores de Residuos Segundo Semestre 2016</b></p> <p>Respetados señores. Mediante la presente nos permitimos enviarlos indicadores de residuos hospitalarios del consultorio del Dr. Alfonso Cotes Maya, correspondiente al periodo 2016, para fines pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Contrato</li> <li>• Copias de capacitación</li> <li>• Indicadores de Gestión interna</li> <li>• Formatos RH1</li> <li>• Copia R.UT.</li> </ul>
<p>Auto N° 00001509 del 15 de Diciembre del 2016</p>	<p>'Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Dr ALFONSO COTES Propietario del Consultorio Médico 610</p>

*Juan*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000757 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR ALFONSO ENRIQUE COTES MAYA EN RELACION A SU ACTIVIDAD EN EL CONSULTORIO MEDICO N°610 UBICADO EN EL COMPLEJO PORTO AZUL

	<p>ubicado en el Municipio de Puerto Colombia".</p> <p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al Dr ALFONSO COTES MAYA, identificado con C.C. N° 77.037.598 o quién haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, propietario del Consultorio Médico 610 ubicado en la Carrera 30 Corredor Universitario # 18 -50 Clínica Porto Azul en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá dar cumplimiento a los requerimientos del Auto N°00000306 de 2016.</li> <li>• Deberá presentar el certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que ermitan los concernientes de generadores de residuos peligrosos en sus categorías.</li> <li>• Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifiquen el tipo de residuos que genera, volumen y la cantidad.</li> <li>• Deberá presentar los registros mensuales los formatos RH1y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciado, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para a Gestión Integral de los Residuos adoptados por la Resolución 1164 del 20021.</li> <li>• Deberá presentar las actas de conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) o el vigía de la salud ocupacional.</li> <li>• Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados</li> <li>• Deberá presentar el respectivo RUT debidamente actualizado.</li> <li>• Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el numeral 11 del Artículo 2.8.10.6, del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 que copila Numeral 11 del Artículo 6 del Decreto 351 del 19 de febrero del 2014.</li> </ul>
<p>Auto N° 00000225 del 2017</p>	<p>Por medio del cual se establece un cobro por concepto de Seguimiento Ambiental al señor ALFONSO COTES MAYA Propietario del consultorio Médico N° 610 Torre Médica Clínica Porto Azul, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.</p>
<p>Consignación N° 1529 de fecha de pago 24 de Noviembre del 2016</p>	<p>Tipo de Ingreso: Seguimiento Ambiental: Concepto: Cons. 18/11/2016. Cancela Cuenta de Cobro 3092/16 Según A- 904/16.</p>

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

El Consultorio Médico N° 610 Dr ALFONSO COTES MAYA ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia, es una entidad de 1° nivel que presta los servicios de:

Consultas Externa, alergología.

Horario de Atención al Público: a viernes de 08:00 .m. a 02:00 p.m.

*J. J. J.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: DE 2018

00000757

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR ALFONSO ENRIQUE COTES MAYA EN RELACION A SU ACTIVIDAD EN EL CONSULTORIO MEDICO N°610 UBICADO EN EL COMPLEJO PORTO AZUL

Sábado: 08:00 am. a 12:00 a.m.

Promedio de (35) pacientes diarios.

Profesionales (5).

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Tabla N°1.

Auto N° 0000306 de 2016, Notificado el día 9 de Junio de 2016.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p><b>PRIMERO:</b> Requerir al Dr Alfo Cotes Maya, identificado con Cédula 77.037.598 o representante legal del Consultorio # 610 Torre Médica Clínica Porto Azul, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Deberá presentar el c y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el consultorio.</p> <p>b) Deberá presentar copia del convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. De i forma el consultorio deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la Empresa Tecniamsa E.S.P contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos y las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</p> <p>c) Deberá enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento. y/o disposición que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p> <p>d) Deberá enviar presentar los recibos, y/o soporte de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos seis meses, donde especifiquen el tipo de residuos que genera el consultorio, el volumen y la cantidad.</p> <p>e) Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>f) Deberá continuar cumpliendo con lo establecido el artículo 6 numeral 11 del Decreto 351 del 19 de febrero del 2014</p>	<p>Sí Cumplió, mediante Oficio radicados N9 1251 16 de Agosto del 2016,</p> <p>Sí Cumplió, mediante Oficio radicados N° 1251 16 de Agosto del 2016,</p> <p>Sí Cumplió, mediante Oficio radicados N° 1251 16 de Agosto del 2016,</p> <p>Sí Cumplió, mediante Oficio radicados N° 1251 16 de Agosto del 2016</p> <p>Sí Cumplió, mediante Oficio radicados N° 1251 16 de Agosto del</p>

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio # 610 con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

*lapala*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000757 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR ALFONSO ENRIQUE COTES MAYA EN RELACION A SU ACTIVIDAD EN EL CONSULTORIO MEDICO N°610 UBICADO EN EL COMPLEJO PORTO AZUL**

El Consultorio # 610 del Dr. ALFONSO ENRIQUE COTES MAYA, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; presentado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

El Consultorio # 610, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final cuenta con un convenio con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. Y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, con una frecuencia de recolección de diaria (0,81) gr (jueves 14 de Septiembre de 2017)

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de Aseo General del Complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa Triple A S.A E.S.P.

El Consultorio cuenta con un área de almacenamiento central que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 en el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los residuos peligrosos generados son recogidos por el personal de oficios varios (Aseocolba), el cual cuenta con el equipo de protección personal (guantes, delantales, gafas, mascarillas) para la manipulación de estos residuos peligrosos; este personal se encuentra capacitado en el manejo de los residuos hospitalarios y similares. Información enviada a la C.R.A, mediante oficio radicado N° 1251 del 16 de Agosto del 2016

Los residuos hospitalarios generados en el Consultorio, son pesados, embalados, etiquetados y rotulados, de acuerdo al tipo de residuo.

El Consultorio, presento los formatos RHI el cual es diligenciado de acuerdo a lo establecido en los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002, no ha solicitado el diligenciamiento del formato RHPS, a la empresa especializada, no los presento 1

Los vertimientos líquidos del consultorio, provienen de las actividades de lavado de manos y de los baños, estos van a la planta de tratamiento de aguas residuales de la Complejo Porto Azul, para después ser vertidos al alcantarillado del Municipio de Puerto Colombia. ;

En el Consultorio el servicio, de agua potable lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** El Consultorio no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** El Consultorio no requiere de un permiso de vertimientos, teniendo en cuenta el servicio que presta.

**Permiso de Concesión de Agua:** El Consultorio no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar

*Japaca*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000757 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR ALFONSO ENRIQUE COTES MAYA EN RELACION A SU ACTIVIDAD EN EL CONSULTORIO MEDICO N°610 UBICADO EN EL COMPLEJO PORTO AZUL**

justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Decreto 780/16. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del Generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones... 1) Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 2.) Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. 3) Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. 4) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación 5) Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. 6) Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos. 7) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. 8) Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad. 9) Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. 10) Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias. 11) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 12) Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años. 13) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos, hasta por un término de cinco (5) años.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y

hoy

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000757 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR ALFONSO ENRIQUE COTES MAYA EN RELACION A SU ACTIVIDAD EN EL CONSULTORIO MEDICO N°610 UBICADO EN EL COMPLEJO PORTO AZUL**

licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Doctor ENRIQUE COTES MAYA identificado con la C.C N° 77.037.598 con relación a la actividad realizada en el Consultorio N° 610 ubicado en el complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia Atlantico, para que en el término de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1) Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, la cual debe contener la siguiente información:

a) Actualizar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016.

b) Enviar copia del convenio suscrito con la Clínica Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. De igual forma el Consultorio deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa TECNIAMSA E.S.P contratada por el Complejo Porto Azul para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

c) Enviar los recibos y/o soporte de recolección, de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos seis (6) meses, donde especifiquen el tipo de residuo y la cantidad generada, al igual que las actas de incineración.

d) Enviar el cronograma de actividades y las actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el consultorio médico. Decreto 780 del 2016.

e) Deberá seguir enviando los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligro diligenciando los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, Adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

f) Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016 Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador numeral 11

2) Cumplir con lo estipulado en el Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 Ley 1437/11.

**CUARTO:** El informe técnico N° 001377 del 23 de noviembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

*hacuta*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000757 DE 2018

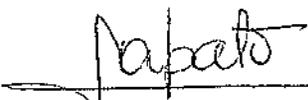
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR ALFONSO ENRIQUE COTES MAYA EN RELACION A SU ACTIVIDAD EN EL CONSULTORIO MEDICO N°610 UBICADO EN EL COMPLEJO PORTO AZUL

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

05 JUN. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

*Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.*

*Supervisor: Odair Mejía Mendoza.*

*Exp. 1426-552. I.T 001377 del 22/11/2017.*